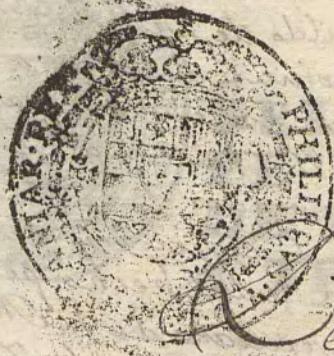


ESTE MARQUEZOS.



**SELLO QVARTO, VEINTI
FE MAIS Y VIEDIS, AÑO
DE MI CREADOR, M DCCXCVII
Y TR. Y P. Y G. ENCO,**

Yo Ioseps Olivares Lortero de sala para los pasos de atabale, en propio y sobre su Depositario →
sobre los tránsitos de la Ciudad teniendo presente Los praus, perniciuos que se le oca-
sionan y a sus Vecinos, de perturbar los transitos de las Cuerdas
danios de prendarios y ntroduciéndolos en la Poblacion los Conduc-
tores desde la Villa de Molina que está adistancia de
Liquia y media como subcedio con los Reos rematados que
poco dia ha llegaron a esta Ciudad grauemente accidentados,
que deviendrás pagar desde ella a Pueblo que diste quatro Leguas
como siempre apido costumbre; Y que de quanto cumplirla se le ocasiona gran
Corta a su propietario ademas de ser opuesto a las Reales ordenes de sus
Maj: Acordó que el Caballero Procurador general solicite en Justicia
Justificar la practica observada en semejantes caos y Conella y las demás di-
ligencias Conducentes a este asumpcio se ocurra al Exmo señor Presidente el
Cartilla y a los demás superiores Tribunales que Comenga a fin de que
se dignen libertar a esta Ciudad de semejante ntroducción con lo demás
que llevan entendido los Caballeros Comisarios de Cartas =

*G*racia del agua y
de la Cola de Benialet
y D. Christoval de Lison Residir Dijo que en virtud dela
Comision que se le confio en Cuillos de catone de Marzo del año pa-
sado de mil setecientos treinta y tres, a que dio motivo el memorial
de D^r Pedro Joseph Aguado. Contradiciendo la gracia hecha en el de-
dijo de dho mes a D^r Juan de Mula y a otros herederos en la Zegua del
turbedal, del agua dela Cola dela de Benialet por el derecho que tiene
adquirido aella para regar sus tierras en los pagos de nondueñas y al-
balase. Dio cuenta de haver pasado al examen de esta pretension
aristido de D^r Pedro Merquel Juez sobre aequierto Francisco Mar-
tinez de la Peña apremiador, a que concurredon diferentes ynter-
vados de una y otra parte. Y haviendo practicado algunas rebalan-
nes y ensamenes; En ynteligencia de la referida gracia y contradiccion fue-
ron de dictamen no resultar perjuicio alguno de ella aho D^r Pedro
Joseph Aguado ni alos demás heredadores en la Zegua de Benialet,
practicandose las obras que se ponen en su Testificacion de que se
hizo relacion que original con el testimonio de Joseph Leanda Castillo
blanque calificando sus Expresiones se ponen en este libro capitular
y su tenor es el siguiente

Aqui la Testificacion y testimonio

*G*esta Ciudad hauiendo oido y confiado largamente desde lue-
go ratifica la gracia que tiene hecha a dhos herederos de el
turbedal que riegan sus tierras por el canal de Lison para que